

PROVINCIA DE LA PAMPA
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

SANTA ROSA, 11/05/21

VISTO :

El Decreto Provincial N° 1302/2021 y

CONSIDERANDO:

Que, por el Art. 1 del Decreto mencionado se dispuso: *“DISPÉNSESE del deber de asistencia al lugar de trabajo a los agentes de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados, en virtud de la actual situación sanitaria epidemiológica que atraviesa la provincia de La Pampa respecto del Covid -19, excepto aquellos agentes que sean convocados por los respectivos Jefes de cada Jurisdicción. »;*

Que ello en virtud de la situación sanitaria vigente en la Provincia de La Pampa.-

Que en su artículo la norma reseñada invita a los organismos nacionales, al poder Judicial, poder Legislativo, a las Municipalidades y a las Comisiones de Fomento a adherir a las medidas dispuestas por el presente.

Que, conforme las recomendaciones expuestas en el mencionado decreto corresponde adherir a las medidas dispuestas.-

Que, se actúa en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1830;

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

DE LA FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

RESUELVE:

JUAN CARLOS A. CAROLA
FISCAL GENERAL
FISCALIA DE INVESTIGACIONES
ADMINISTRATIVAS

Artículo 1º.- Adherir al Decreto Provincial Nro. 1302/2021 en toda su extensión.-

Artículo 2º.- Encomendar a los responsables de cada área de la FIA para que organicen una guardia mínima de atención a consultas que arriben, ya sea telefónicamente o por vía electrónica.

PROVINCIA DE LA PAMPA
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

Se deberá contemplar la organización de las tareas con base en el tele-trabajo y turnos presenciales, a fin de disminuir la concentración de agentes en la oficina durante el período referido en el Decreto.-

La Dirección General de Coordinación deberá organizar una guardia mínima a fin de cumplimentar con la administración interna de la FIA.

Respecto de los agentes que, por las razones referidas, presten tele-trabajo, por a través del Despacho de la FIA se informará a la ART el domicilio en que aquellos residirán a tales efectos.-

Las y los pasantes que se desempeñan en la FIA, lo harán con la metodología del tele-trabajo en función de las tareas que los responsables del área en la que se desempeñan les asignen.

Artículo 3º.- Hacer saber, a través de los medios de comunicación, las redes sociales y cartelería fijada al efecto, que se recibirán denuncias y/o consultas y/o presentaciones sólo a través de los medios digitales (página de Facebook de la FIA, página web de la FIA, correo electrónico).-

El Personal en guardia de Mesa de Entradas deberá asesorar a las personas que se presenten en la FIA para que realicen sus consultas y/o denuncias por los medios referidos.-

Artículo 4º.- Dar al Registro Oficial y, cumplido, publíquese la presente en la página web del organismo y en la puerta principal de ingreso.-

RESOLUCIÓN Nro.

275

///

